



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 590

REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

PRESIDENTE: DON FEDERICO SANZ DIAZ

Sesión núm. 32

celebrada el miércoles, 16 de diciembre de 1992

Páginas

ORDEN DEL DIA:

- **Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a incluir al colectivo de oficiales postales y de telecomunicaciones en el Cuerpo de Ejecutivos Postales y de Telecomunicaciones. Presentada por el Grupo Parlamentario IU-IC («B. O. C. G.», Serie D, número 349, de 6-11-92) (número de expediente 161/000441) 17764**
 - **Pregunta del señor Fernández de Mesa y Díaz del Río (Grupo Parlamentario Popular), sobre criterios para conceder indemnizaciones por despido o bajas incentivadas al personal de empresas públicas («B. O. C. G.», Serie D, número 331, de 18-9-92) (número de expediente 181/001983) .. 17767**
-

Se abre la sesión a las doce y treinta y cinco minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Antes de entrar en el orden del día, quiero comunicarles que los compañeros de esta Comisión José Castro Alvarez y Enrique Alvarez Paredes sufrieron un accidente y este último se encuentra en situación grave. Les enviamos desde la Comisión nuestros mejores deseos para su restablecimiento.

— **PROPOSICION NO DE LEY POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A INCLUIR AL COLECTIVO DE OFICIALES POSTALES Y DE TELECOMUNICACIONES EN EL CUERPO DE EJECUTIVOS POSTALES Y DE TELECOMUNICACIONES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 161/000441)**

Pasamos al primer punto del orden del día, que es la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a incluir al colectivo de oficiales postales y de telecomunicaciones en el Cuerpo de Ejecutivos Postales y de Telecomunicaciones, que presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para defender esta proposición, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señorías, estamos hablando de un colectivo de alrededor de 1.500 personas a lo largo y ancho de todo el Estado español; trabajadores que de forma moderada, pero a la vez rotunda, defienden lo que consideran lógico, razonable y justo, incluso necesario para el propio sistema organizativo de su empresa.

La Ley de Cuerpos y Escalas de Correos, del año 1978, creó estos cuerpos y escalas. A partir de entonces coexistían los antiguos auxiliares de correos y de telégrafos con los oficiales postales de nuevo ingreso, que iban incorporándose según la oferta de empleo público anual.

A partir del año 1986, a través del Real Decreto 1031/1986, el Gobierno, a propuesta del Ministro, decidió integrar a los antiguos auxiliares de correos y telégrafos pertenecientes, grupo D, en el Cuerpo ejecutivo, grupo C. Sin embargo, los oficiales postales ingresados a partir del 31 de diciembre del año 1979 no fueron integrados.

Tanto ejecutivos como auxiliares y como oficiales realizaban y siguen realizando en la práctica las mismas funciones, es decir, el mismo trabajo en las oficinas de correos y telégrafos de todo el Estado español. Este colectivo de trabajadores cree, y nosotros compartimos esa creencia, que la igualdad de derechos que proclama la Constitución española exige que a igual trabajo se produzca igual salario. Insistimos en que las funciones que realizaban y realizan, tanto ejecutivos, como

auxiliares como oficiales, son exactamente las mismas en la práctica cotidiana de las oficinas de correos y telégrafos de todo el Estado español.

Este principio fundamental de a igual trabajo igual salario, es la base no sólo de una incentivación personal en la empresa, sino también de una lógica y rigurosa organización del trabajo en la misma. Ustedes saben sin duda que es objetivo de mi grupo, y quiero creer que de todos los grupos de esta Cámara, dotar a los servicios públicos de nuestro país de la mejor capacidad de función y de la mayor capacidad para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía y que por esa vía de ofrecer un buen servicio y tener una buena organización sean servicios públicos valorados por el conjunto de la ciudadanía, circunstancia que, por desgracia, no es excesivamente frecuente.

Este colectivo de trabajadores entiende que por la vía de la promoción interna podría haberse solucionado su situación o bien por la vía que posibilita la propia Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, cuando en su artículo 27.3 se autoriza, a unificar o integrar aquellos cuerpos y escalas del mismo grupo cuando tengan asignadas funciones sustancialmente coincidentes en su contenido profesional, en su nivel técnico y siempre que de la unificación se deriven ventajas para la gestión de los servicios. Esta circunstancia —repito— es una base argumental esencial desde la óptica de hacer útiles, eficaces y prestigiados los servicios públicos de nuestro país, en este caso el servicio de Correos y Telégrafos.

Este colectivo se encuentra en una situación de discriminación objetiva que sin duda introduce en su normal funcionamiento cierta dosis de desánimo y desafección a su propio trabajo que acaba redundando en una menor calidad del servicio que se ofrece al conjunto de los ciudadanos.

El colectivo de trabajadores cuenta con el apoyo de todas las centrales sindicales, sin ninguna excepción, representadas en Correos y Telégrafos. Este colectivo, de forma individual a este Diputado, le ha entregado unas hojas en las que apoyan las precisiones que estamos expresando, firmándolas individualmente, lo cual aumenta el valor de esta petición ante SS. SS. Estamos ante un colectivo de personas que se sienten discriminadas en su puesto de trabajo, un personal fundamental para el buen funcionamiento del servicio de Correos y Telégrafos que —repito—, se siente discriminado en relación con otros compañeros que en virtud de la aplicación de una ley disponen de una retribución y de unas consideraciones laborales diferentes, superiores a las que ellos reciben, cuando en la práctica cotidiana todos están ejercitando exactamente el mismo trabajo.

La proposición no de ley dice textualmente: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incluir al colectivo de Oficiales Postales y de Telecomunicaciones en el Cuerpo de Ejecutivos Postales y de Telecomunicación como se contempla en el Real Decreto 1031/1986 y como posibilita la Ley 30/1984, de medidas

para la Reforma de la Función Pública», en su artículo 27.3 al que antes me he referido.

Creemos que nuestra petición es razonable y justa que viene a resolver un problema crónico en las oficinas de Correos y Telégrafos de todo el Estado español y espero de la sensibilidad de SS. SS. un voto favorable a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, con brevedad quiero manifestar que la exposición formulada por el portavoz de Izquierda Unida, señor Vázquez, coincide plenamente con lo que mi Grupo ya ha manifestado en otras ocasiones en relación con casos parecidos de reforma de la Función Pública en los que se han producido discriminaciones como la que hoy se plantea. Hay conceptos en la exposición formulada por el señor Vázquez que ya fueron empleados por nuestro grupo en estas situaciones como el concepto de a igual trabajo, igual salario; y la coexistencia en una misma oficina de personas que realizan una misma función y tienen diferente trato económico por parte de la Administración Pública, etcétera.

Mi grupo apoyará positivamente esta propuesta como ha hecho en anteriores ocasiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra don Francisco Javier Gómez.

El señor **GOMEZ DARMENDRIL**: Señorías, uno de los puntos determinantes del deterioro actual de gran parte de los servicios públicos es precisamente la desincentivación del personal.

Filosóficamente el Grupo Popular está de acuerdo con la promoción interna pero con una disposición general. Sin embargo, la parte expositiva de esta proposición no de ley contiene, a nuestro juicio, ciertas inexactitudes históricas y de normativa legal llegando, incluso, a malinterpretar los textos legales en los que pretende hallar su soporte y apoyo. Trataré de exponer con brevedad nuestra opinión al respecto.

La proposición —y cito literalmente— dice lo siguiente: Las funciones que realizaban y siguen realizando ambos grupos de trabajadores son exactamente las mismas en la práctica cotidiana. Para tal afirmación se basa en el Real Decreto 1031/1976, de 26 de mayo. Pero sucede que el Real Decreto mencionado, a nuestro juicio, dice todo lo contrario, porque precisamente lo promovió la Presidencia del Gobierno para fijar los cometidos diferenciados entre cuerpo ejecutivo postal y de telecomunicación, artículo 1.º, y la escala de oficiales postales y de telecomunicación, artículo 2.º

El hecho excepcional de que cuando en una oficina técnica si no existen oficiales pueden ejercer sus cometidos los ejecutivos, sólo tiene el alcance de que no que-

de sin atender el público que acude a aquellos servicios; no dice que a la recíproca sea también válida.

Este Real Decreto en su tiempo tuvo la finalidad de remediar una situación discriminatoria, como bien ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, para los antiguos auxiliares de correos y telecomunicación cuando se constituyó el cuerpo ejecutivo, pero esta situación, a nuestro juicio, no tiene parangón con los oficiales postales ingresados con posterioridad al 31 de diciembre de 1979, que se pretende amparar en esta proposición no de ley.

La proposición sigue diciendo, y continúo citando textualmente, lo siguiente: «y como posibilita la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública». Este es el párrafo final del texto de la proposición.

Los firmantes de la proposición no se han percatado quizá que la Ley 30/1984, fue modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por contener aquella numerosos indicios de inconstitucionalidad y a tenor de la sentencia de 11 de julio de 1987 del alto Tribunal, se dio una nueva redacción al artículo 27 de la Ley 30/1984 al que se refiere el texto transcrito en esta proposición. La nueva redacción de este artículo 27.2 de dicho cuerpo legal no ampara, en absoluto, la pretensión de esta proposición porque sólo se pueden unificar cuerpos y escalas de igual grupo y eso cuando para el acceso a los mismos se hayan exigido los mismos requisitos de capacidad profesional e igual titulación académica, las pruebas de selección sean conjuntas y le hayan sido asignadas funciones sustancialmente coincidentes en su contenido profesional y en su nivel técnico. La misma proposición dice que el cuerpo ejecutivo pertenece al grupo C y el de oficiales postales al grupo D. La propia disposición del Real Decreto claramente señala que las misiones de tales cuerpos y escalas son completamente diferentes.

Por otra parte, esta proposición no de ley pugna con numerosas sentencias de los tribunales superiores de justicia de diversas autonomías de España, como la Audiencia Nacional y el propio Tribunal Supremo, textos legales que podrían ser aportados por este Diputado si la Comisión lo estimase oportuno. Así ha quedado sentado jurisprudencialmente en el terrible caos de Correos que los procesos de acceso a cuerpos dimanantes del Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, han quedado agotados al ser desarrollados los respectivos concursos de méritos por una sola vez, según establecía la Ley 75/1978, reorganizadora de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación.

Estos son los motivos, señorías, por los que creemos que esta proposición no de ley no tiene suficiente soporte jurídico y no ha sido bien planteada, lo que impide que el Grupo Popular pueda apoyarla, por lo que ya anunciamos nuestra abstención. No obstante, si en un futuro próximo se constata que el Gobierno no estudia con profundidad y rigor el problema de este colectivo, sería el momento de tomar iniciativas en esta Cámara para buscar una solución a sus inquietudes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra don Guillermo Varela.

El señor **VARELA FLORES**: La proposición no de ley que presenta Izquierda Unida y que debatimos hoy ya tuvo un precedente hace año y medio. En aquella ocasión se pretendía también un objetivo similar, es decir, el ascenso de grupo de unos funcionarios de los cuerpos de la Administración General del Estado. En este caso se trata de unos funcionarios de Correos y Telecomunicaciones, pero el objetivo que se pretende es el mismo.

Creo que hay que hacer un breve historia sobre cuál es la situación de estos funcionarios para poder afirmar, al final, que no tienen por qué sentirse discriminados ya que carecen de una expectativa de ascenso de grupo fundamentada legalmente.

La historia completa y reciente hay que remontarla a la Ley 75/1978, por la que se crea la Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicaciones y el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones. La primera convive con la Escala de Auxiliares Postales y de Telecomunicaciones.

En esta misma Ley 75/1978 se establecen cuáles son las funciones claramente diferenciadas entre uno y otro cuerpos. Pero al mismo tiempo esta ley establece una disposición transitoria primera a través de la cual se crea un mecanismo de acceso privilegiado para aquellos funcionarios que ostentaban el nivel de auxiliar postal y de telecomunicaciones que podrán acceder al Cuerpo Ejecutivo Postal, de nueva creación.

Lo cierto es que a través de una orden ministerial se trata de dar desarrollo a esta disposición transitoria primera, la cual es declarada nula de pleno derecho por sentencia del Tribunal Supremo, precisamente por insuficiencia de rango. Es por tanto un problema derivado el que se trata de resolver a través del Real Decreto 855/1984, en donde el Gobierno aprueba un baremo semejante al anulado y contenido en aquella Orden ministerial.

A continuación, en el año 1986, se produce el Real Decreto 1031 que determinó las vacantes a cubrir mediante concurso. Ahora bien, los funcionarios afectados eran los que ostentaban la condición de auxiliares postales y de telecomunicaciones en el momento que se promulgó la Ley 75/1978, de la que traen causa precisamente los dos mencionados Reales Decretos. Es decir, todos los funcionarios que se integran a partir de ese momento con la denominación de oficiales postales y de telecomunicaciones —a partir de enero de 1979— no tienen ningún tipo de expectativa ya que lo hacen una vez promulgada la ley que contiene una transitoria para dar solución a unos funcionarios que ya lo eran y ostentaban esa condición en el momento de la promulgación de la ley.

Por tanto, no hay ningún tipo de discriminación cuando unos funcionarios entran después de que ha sido promulgada una ley que establece una serie de condiciones para unos funcionarios que lo eran en el momen-

to en que se promulga, pero que no es de aplicación, como la propia ley establece, para los funcionarios de posterior ingreso.

De todas formas, hay que decir que los Reales Decretos son un instrumento que desarrollan reglamentariamente la ley 75/1978; la desarrollan y por tanto lo que hacen no es habilitar al Gobierno para una aplicación que vaya más allá de la propia ley y, al efecto, la ley establece una clara limitación. Es la propia disposición transitoria la que establece que este mecanismo de acceso privilegiado va a funcionar por una sola vez como así expresa claramente, lo cual quiere decir que en lo sucesivo los funcionarios que acceden al Cuerpo de Correos, que se denomina Oficiales Postales y de Telecomunicaciones, no pueden tener ningún tipo de expectativas para ascender de grupo a menos que sea a través del artículo 22 previsto en la posterior Ley 30 de 1984.

Creo que desde el punto de vista legal no puede darse apoyo a la proposición no de ley, ya que lo que hace es instar al Gobierno a incluir a un colectivo de oficiales postales en otro cuerpo de grado superior y el Gobierno no tiene habilitación legal para hacer semejante ascenso. No la tiene. Habría que recurrir, por tanto, a la elaboración de una ley expresa y «ex professo» para que tuviera lugar este ascenso, ley que, lógicamente, no resultaría adecuada, puesto que si es posible que se confundan de algún modo las funciones que realizan uno y otro grupo de funcionarios, lo cierto es que la ley claramente establece una diferencia entre las funciones de unos y otros. Será, por tanto, el Ministerio de Transportes quien tenga que encargarse de que esa delimitación clara se dé en los distintos centros de trabajo, sin olvidar que en los distintos servicios muchas veces funcionarios de cuerpos superiores hacen tareas de otros funcionarios de cuerpos inferiores precisamente para imposibilitar que los servicios dejen de funcionar porque haya una excesiva división del trabajo entre unos y otros.

Creo que, por tanto, tampoco puede aprobarse esta proposición no de ley; no podemos darle nuestro apoyo, porque hace también referencia al Real Decreto 1031/1986; dice que se le dé solución a través de este Real Decreto y este Real Decreto se agotó en sí mismo con una sola aplicación. También dice que es posible este ascenso por la Ley 30/1984, lo cual no es cierto. La Ley 30/1984 tras la modificación sufrida a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, como acaba de señalar el portavoz del Partido Popular, establece claramente en su artículo 27 cuál es el mecanismo para la promoción interna; promoción interna que es siempre deseable para que todos los funcionarios puedan tener el incentivo de trabajar, que todos puedan tener el incentivo de acceder a una mayor formación que les permita también llevar a cabo esa promoción interna que establece dicha Ley 30/1984. El proceder en otro caso a la elaboración de una ley expresa que posibilite que un determinado colectivo de funcionarios, sea el que estamos tratando en estos momentos u otro cualquiera, pueda acceder a un grupo superior, supone que

todos los funcionarios de este país, por esta misma razón, tendrían pretensiones para ascender a los grupos superiores en los cuales no han ingresado, lo cual nos llevaría a una situación de caos, a la quiebra del sistema establecido por la propia Ley 30/1984. Ello hace aconsejable que ningún mecanismo de esa Ley pueda generar discriminaciones —porque eso sí serían discriminaciones— respecto a situaciones que están claras jurídicamente y que no dan lugar a situación de injusticia porque todos los funcionarios que han ingresado de acuerdo con una situación legal saben siempre a qué atenerse; saben cuáles son las expectativas que la ley les proporciona. En otro caso sí crearíamos una situación real de inseguridad jurídica, puesto que los funcionarios entrarían en un cuerpo, pero nunca sabrían cuál sería su límite y su límite viene dado por su propia titulación, por los dos años que necesita en el grupo en el que ingresa y, lógicamente por las pruebas selectivas que en cada momento la Administración establece para el acceso a grupos de carácter superior.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vázquez, si quiere puede utilizar un breve turno de réplica.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Sí, utilizaré un brevísimo turno, señor Presidente.

Entendiendo que algunos de los argumentos legales que se han utilizado para oponerse a esta proposición no de ley no están exentos de alguna razón jurídica, no es menos cierto que los propios criterios, también legales, que se han vertido en esta discusión posibilitan la solución del problema al que nos estamos refiriendo.

En el Cuerpo de Correos y Telégrafos la promoción interna que posibilita el artículo 22 de esa Ley 30/1984 no ha sido puesta en funcionamiento nunca. Esa posibilidad de promoción interna, como hemos dicho antes en nuestra exposición, podría resolver esta situación de agravio comparativo, de insuficiente capacidad de las propias oficinas de Correos y Telégrafos por el clima que se genera en las mismas, y a través de ese artículo 22, podría resolverse el problema que estamos tratando si hubiera realmente la voluntad política de hacerlo.

Yo entiendo —utilizando metafóricamente la expresión— que no se puede abrir el melón para que todo el mundo se pueda apuntar a ese melón, pero estamos hablando de un colectivo pequeño que ejercita exactamente las mismas funciones. Los oficiales postales actuales en la práctica realizan exactamente las mismas funciones que el Cuerpo Ejecutivo Postal y aunque es cierto que en la Ley 75/1978 se establecen las funciones de cada cual si en la práctica cotidiana cada uno de los colectivos se dedicara exclusivamente a realizar las funciones que se le atribuye en esta ley, de hecho se paralizarían la práctica totalidad de las oficinas de correos y telégrafos del Estado español.

Es decir, si existe voluntad política, en función de querer mejorar un servicio único esencial como es Correos y Telégrafos, disponemos de instrumentos lega-

les suficientes —repito, ese artículo 22 de la Ley 30/1984—, para poder resolver este problema que está generando graves dificultades de funcionamiento en algo que todos queremos potenciar como servicio público esencial, es decir, Correos y Telégrafos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, don Guillermo Varela tiene la palabra.

El señor **VARELA FLORES**: Intervengo para dar una breve respuesta. Yo creo que el funcionamiento adecuado o no de los servicios no va a depender de que unos funcionarios que pertenecen a un grupo determinado asciendan. Yo creo que ese no es el problema, y si existe ese problema, que yo no reconozco como tal, por lo menos este no es el foro en el que se plantea el funcionamiento de los servicios del Ministerio de Transportes. Lo que sí considero es que en toda estructura administrativa los funcionarios tienen unas tareas específicamente determinadas, y las tareas de estos dos grupos de funcionarios están establecidas y bien diferenciadas por ley. En todo caso, en el funcionamiento cotidiano es posible que se pueda dar algún tipo de coincidencia, y es algo que no voy a entrar a discutir, pero con relación a la sensibilidad que podamos tener respecto a este colectivo o a otros que tengan expectativas y deseos de ascender de grupo, creo que la Ley 30/1984 establece un mecanismo ideal y es que todo el que tenga la titulación requerida para el grupo superior tendrá que hacer las pruebas necesarias, una vez que se creen vacantes en el cuerpo del grupo superior, y una vez que supere estas pruebas lógicamente puede acceder. No sé si en ese caso concreto hubo esta posibilidad de promoción interna, es decir, si salieron a concurso las vacantes o si realmente hubo vacantes en el cuerpo ejecutivo. Es algo a lo que no puedo dar respuesta, pero se establece un mecanismo claro, diáfano, legalmente contemplado a través de la Ley 30/1984.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Suspendemos un momento la sesión para que entre en la sala la señora Directora General que está convocada. (Pausa.)

— **PREGUNTA SOBRE CRITERIOS PARA CONCEDER INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O BAJAS INCENTIVADAS AL PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 181/001983)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día. Se encuentra con nosotros doña Ma-

ría Teresa Mogín, Directora General de la Función Pública, para contestar a la pregunta que formula don Arsenio Fernández de Mesa sobre criterios para conceder indemnizaciones por despido o bajas incentivadas al personal de empresas públicas.

Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Señor Presidente, señorías, señora Directora General, esta pregunta que formula el Grupo Parlamentario Popular referida a los criterios para conceder indemnizaciones por despido, bajas incentivadas, o incluso incapacidades laborales permanentes al personal dependiente de empresas públicas, está fundamentada en una serie de preguntas escritas que he formulado a distintos ministerios, al de Trabajo, al de Industria e incluso al de Administraciones Públicas y no hemos tenido contestación de manera clara en ninguna de ellas; incluso en una de las preguntas formuladas, en la que se pedía la relación de personas que habían recibido indemnización por parte de determinadas empresas públicas y habían sido recolocadas en otras propias empresas públicas, se me contestaba diciendo qué interés podía tener para ello este Diputado y en qué mejoraría mi labor parlamentaria tener conocimiento de esos datos. Quiero decirle y lo quiero dejar claro, que esos datos revelarían, una vez más, determinadas irregularidades que se producen en algunas empresas públicas cuyos nombres no se escapan a nadie.

Quiero decirle que, lamentablemente, en alguna parte de España, en la ciudad de El Ferrol, en el noroeste, en una zona bastante castigada por el Gobierno socialista con la reconversión industrial, donde Astano ha perdido 10.000 puestos de trabajo directos, aparte de los indirectos que haya podido perder, o la Empresa Nacional Bazán, se ha creado una empresa que se llama Imenosa que durante estos días va a ser absorbida, por informaciones dadas por el propio Gobierno, por la Babcock Wilcox, en donde se ha recolocado personal excedente de la compañía Astano hasta un número cercano a las cuatrocientas personas. Se da la circunstancia de que en esa empresa, personal que ha recibido entre 10 y 15 millones de pesetas de incapacidad laboral, de baja incentivada, ha sido recolocado en otras empresas, en el caso concreto de Imenosa, o personal de la Empresa Nacional Bazán, despedido en un momento determinado en esa misma ciudad, ha sido recolocado en otras Administraciones públicas.

Nuestra pregunta está enfocada no sólo a saber qué criterios se establecen para conceder las bajas incentivadas para conceder las incapacidades laborales permanentes o para las indemnizaciones por despido, sino también para saber en esta Comisión, precisamente porque parece que es a la que corresponde contestarlo, si un funcionario público que recibe una cantidad determinada en millones de pesetas por una incapacidad, por una baja, tiene la potestad de poder ser recolocado en otra empresa pública, cobrando el sueldo de funcionario de un nivel determinado, A, B, o C, o por

el contrario es una irregularidad manifiesta que yo creo habrá, que analizar e investigar por parte de su Dirección General para poner coto a estas irregularidades que, desde nuestro punto de vista se están cometiendo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra doña María Teresa Mogín.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA (Mogín Barquín):** Señor Presidente, en primer lugar quisiera subrayar que la pregunta que hace S. S. en relación con el personal de empresas públicas no es competencia del Ministerio para las Administraciones Públicas, porque como todos los Diputados conocen perfectamente, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30, que es la que en definitiva compete al Ministerio en cuanto a tal, no está incluido el personal de las diferentes empresas públicas que pueda haber en un momento determinado. En ese sentido deberían contestar a la pregunta, y más en la medida que cita el señor Diputado determinados casos concretos, los departamentos que ejercen la tutela sobre la empresa de que se trate, bien si es una empresa del INI, el Ministerio de Industria, o bien, si es una empresa de Patrimonio, el Ministerio de Economía y Hacienda.

Solamente les puedo ofrecer nuestra colaboración para cualquier tipo de cuestión que se refiriese a personal que estuviera incluido dentro del ámbito de la Ley 30, bien sea personal funcionario o bien personal laboral que sin embargo preste sus servicios dentro de alguno de los órganos o de las unidades que están incluidas en ese ámbito.

Por tanto, lamento muchísimo no poderle facilitar la información, de la que carezco y sobre la que le puedo decir, para mayor claridad, que en nuestro Ministerio no hay ningún tipo de intervención en relación con las empresas públicas y en relación con la fijación de las condiciones de trabajo que eventualmente puedan negociarse. Lo lamento mucho. En cualquier caso y en cualquier tema que sea competencia nuestra, obviamente les facilitaremos la información encantados.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señora Mogín. Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO:** Muchas gracias, señora Directora General. Desde luego de conocer su contestación, nosotros le hubiéramos evitado la molestia de tener que comparecer aquí hoy ante esta Comisión.

Puedo decirle con toda claridad que nosotros formulamos la pregunta al Gobierno, no a ningún Departamento en concreto, cansados de peregrinar de Ministerio en Ministerio. Usted contesta que el Ministerio de Administraciones Públicas no tiene competencias. Yo lo lamento. El de Industria me remite al de Administraciones Públicas, el de Administraciones Públicas, probablemente lo haga al de Trabajo, pero allí ya hemos preguntado. Vamos pinchando en hueso y nos da

la sensación de que en un hueso hemos pinchado cuando ustedes no quieren contestar a este asunto. Es lamentable.

Oíamos en la anterior proposición no de ley que el Grupo Parlamentario Socialista rechazaba de manera clara y contundente algo que no está recogido en la Ley: que funcionarios de un determinado nivel, sin cumplir unas condiciones y unos requisitos, pasen a un nivel superior. Yo le puedo decir que en estas empresas funcionarios de un nivel inferior están realizando misiones de funcionarios de nivel superior, y no sólo eso, sino de jefes de departamento y de directores de área; hay personal de categoría superior que está a las órdenes del de inferior categoría. Todo esto es un contrasentido, quizás dentro del «totum revolutum» y de desorden administrativo que existe en la administración socialista.

Lamento que no pueda darme este tipo de contestaciones, señora Directora General, pero le invito a que desde su Ministerio investiguen si es que aquí hay alguna irregularidad o no, y el Gobierno tome cartas en el asunto, desde el Departamento que ustedes quieran, porque nosotros ya hemos probado en todos, pero que las tomen de verdad, porque lo que hay que hacer es tratar de depurar responsabilidades y tratar de conseguir, de una vez por todas, que los funcionarios del Estado estén cada uno en su sitio y de acuerdo con las leyes. (**Varios señores Diputados: ¡Muy bien!**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Directora General.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA** (Mogín Barquín): Quisiera simplemente hacer dos precisiones, porque las palabras pueden generar determinado confusionismo.

En primer lugar, en las empresas públicas, como conocen todos los señores Diputados, no hay funcionarios en cuanto tales. Es personal sometido a la normativa laboral. Por tanto, no se puede aplicar ese concepto en modo alguno, porque produce un confusionismo que estoy segura de que no ha sido deseado por el señor Diputado.

En segundo lugar, quiero subrayar que, desde el punto de vista del Ministerio, el hecho de que indiquemos que no tenemos competencias no implica ningún tipo de opacidad, ocultación o de reconocimiento; de que haya un afán en el silencio administrativo, en este caso, de pretender esconder datos que, como no tenemos competencias, difícilmente podemos pretender ocultar.

También manifestarle que en la regulación de las empresas públicas, como creo que es conocido, se siguen absolutamente todos los criterios marcados por la normativa laboral. Por tanto, me permito dudar de que haya ese tipo de irregularidades, salvo que cualquier tipo de contrastación en contra lo permita. En cualquier caso, no creo que sea admisible una extrapolación al conjunto de la Administración que sirve al Gobierno elegido de-

mocráticamente de que haya determinadas irregularidades.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de levantar la sesión... (**Los señores Mayoral Cortés y Núñez Pérez solicitan la palabra.**)

El señor Mayoral tiene la palabra si es para una cuestión de orden.

El señor **MAYORAL CORTES**: No sé cómo calificarlo, pero en ningún caso voy a entrar en el fondo de la cuestión. Eso se lo aseguro a los representantes del Grupo Popular.

Con ánimo de ayudar a que las cosas puedan desarrollarse por el cauce adecuadamente previsto, invitaría al Grupo Popular, si es su deseo y porque en ningún caso creo que exista por parte del Gobierno intención de no contestar a preguntas, pues me parece absurdo, dado que si se contesta a tantas no sé por qué no se va a contestar ésta, desde el punto de vista de colaboración y con ánimo de dejar abierto un cauce para que este tema pueda ser debidamente contestado, sugeriría al Grupo Popular que, si es posible, se especificara de manera más directamente la pregunta, en función del destinatario, pensando en que posiblemente pueda ser mejor contestada por el ministerio del cual depende la empresa pública correspondiente, por si acaso ha habido algún tipo de equivocación respecto a cuál era el destinatario de la pregunta. Desde ese punto de vista, sugeriría que si se puede reformular la pregunta, así se hiciera.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Núñez tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias al señor Mayoral por su sugerencia, pero el Grupo Parlamentario Popular sabe dónde tiene que preguntar, y ha preguntado ya varias veces a los Ministerios competentes. Esta pregunta ha ido, por ejemplo, a la Comisión de Industria y luego se ha formulado, con carácter general al Gobierno para que decidiera cuál de los centros directivos tenía que contestarla. Nosotros no hemos elegido esta Comisión ni que sea la Directora General la que venga a contestar. Por tanto, lo que sí sugerimos como cuestión de orden, señor Presidente, es que sea la propia Mesa de esta Comisión la que pregunte a la Mesa del Congreso dónde ha de formularse esta pregunta y quién la tiene que responder, porque desde luego no la damos por respondida y no nos conformamos, ni muchísimo menos, con la respuesta que nos ha dado la Directora General, agradeciéndole mucho, por cierto, su comparecencia en esta Casa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, la Mesa ha tramitado la pregunta por el procedimiento ordinario. Entiendo que la respuesta que formalmente se ha dado no sea satisfactoria, por lo que lo razonable es que la reformule en otra Comisión o que insista en ésta y ese

criterio se transmitiría por el cauce oportuno. En todo caso, una vez respondida la pregunta, el trámite como tal ha acabado y la labor de la Mesa ha concluido.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, es que no se ha respondido a la pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, formalmente se ha venido a responder. También le quiero comentar que por parte de la Presidencia de la Mesa sí se hicieron en su momento gestiones, que conoce perfectamente el señor Diputado, en torno a este tema, en relación con la indicación que nos había hecho el Gobierno del Ministerio que la iba a responder y, por tanto, a quién se iba a designar para ello, y la insatisfacción que probablemente produciría al que realiza la pregunta. En todo caso, planteado el tema como está, yo sugiero que se reformule la pregunta en la forma que se crea conveniente y no tengo inconveniente en que, si es en esta Comisión, se replantearía al Gobierno para que se responda de la manera más adecuada. **(El señor Fernández de Mesa y Díaz del Río pide la palabra.)**

Señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA Y DIAZ DEL RIO**: Simplemente quiero decirle al señor Mayoral que nosotros hemos formulado la pregunta por escrito en el

sentido de que el Gobierno dijera qué personas y en qué cuantía habían cobrado bajas incentivadas, incapacidades laborales y, por otro lado, qué personas de esas habían sido recolocadas en empresas públicas, a lo que se nos contestó diciendo que dijéramos para qué queríamos conocer esos datos. Por supuesto, hemos escrito la correspondiente carta al Presidente de las Cortes pidiendo el amparo de la Presidencia para que esa pregunta sea contestada y una vez que tengamos esa contestación por escrito en nuestro poder, seremos nosotros los primeros en denunciar la irregularidad que se ha producido, no acusando a nadie en particular, que verdaderamente no creo que pueda ser la manera adecuada de actuar de ningún Diputado, y menos en esta Cámara, pero sí haciendo ver que en algunas ocasiones, sin citar ningún nombre en concreto, se ha producido una irregularidad determinada.

Esto es todo lo que quería decir.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.

Concluido este punto del orden del día, quiero manifestar a SS. SS. en nombre de la Mesa el deseo de que pasen unas felices fiestas próximamente y que entren con buen pie en el año 1993.

Se levanta la sesión.

Era la una y veinte minutos de la tarde.